

**Relatoría
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Bogotá**

Terminación del proceso de Justicia y Paz:

Radicado: 2013-00009

Clase de actuación: Terminación del proceso de Justicia y Paz
Postulado: Elkin Edel Zapata, Mauricio Bueno y Víctor Adolfo Trujillo Castro
GAOML: Bloque Libertadores del Sur
Fecha: 8 de octubre de 2018 – Leída: 4 de abril de 2019
M.P. Álvaro Fernando Moncayo Guzmán
Decisión: Terminar el proceso transicional de Justicia y Paz
Causal: 5º Art. 11ª de la Ley 975 de 2005.

TESIS: 1: » [...] Los postulados a la Ley 975 de 2005, tienen el deber de someterse a las obligaciones que derivaban de su desmovilización y que le daban acceso a los beneficios contenidos dentro del trámite transicional, entre ellos el cese de toda actividad ilícita. [...]

TESIS: 2 « [...] Las causales de exclusión del proceso de justicia y paz no nacieron a la vida jurídica a partir de la vigencia de la Ley 1592 de 2012, sino, con la Ley 975 de 2005. [...] Reitera CSJ SP AP4592 – 2015, 11 de agosto de 2015, rad. 46490.

TESIS: 3 « [...] La finalización anormal del proceso transicional es la consecuencia del incumplimiento de los compromisos adquiridos por el postulado a partir de su desmovilización. [...] Reitera CSJ SP AP1635 – 2014, 2 de abril de 2014, rad. 43288.

TEMAS:

TERMINACIÓN DEL PROCESO / CAUSAL 5ª CONDENA POSTERIOR A LA DESMOVILIZACIÓN – ALCANCE NORMATIVO Y PROCEDENCIA. La norma establece que la persona que con posterioridad a su desmovilización hubiese delinquirido y resulte condenada por la comisión de delito doloso, adecua su actuar en la citada disposición, habilitando a la administración de justicia para acceder a la terminación anticipada del proceso transicional. –

APLICACIÓN DE LA CAUSALES DE EXCLUSIÓN DENTRO PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ (LEY 975 DE 2005) – INAPLICABILIDAD: RETROACTIVIDAD DE LA LEY- LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD / Si la desmovilización se produce antes del 25 de julio de 2005 (fecha de la promulgación de la Ley 975 de 2005), de todas formas los integrantes del frente o grupo para poder beneficiarse con el mecanismo de la alternatividad penal, le corresponde cumplir rigurosamente las condiciones previstas en dicho texto jurídico y sus decretos reglamentarios, por lo anterior no tiene vocación de prosperidad el argumento atinente a la retroactividad de la norma / Las causales de exclusión del proceso de justicia y paz nacieron con la Ley 975 de 2005.

DESMOVILIZACIÓN REQUISITO TEMPORAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA – DELITOS COMETIDOS ANTES DE LA POSTULACIÓN: La finalización anormal del

proceso transicional es la consecuencia del incumplimiento de los compromisos adquiridos por el postulado a partir de su desmovilización / No debe desconocerse la continuidad del proceso de paz y reconciliación nacional, y en tal virtud los compromisos adquiridos por los desmovilizados deben cumplirse, so pena de perder los derechos y privilegios a que acceden los desmovilizados.

FUENTE FORMAL: Ley 975 de 2005 art. 2 y 11A numeral 5º – párrafo 1º, adicionado por la Ley 1592 de 2012.